

21-26

26

Real Hacienda





Yndica
s, Ma

Los ca
: de de

que es
lo sena

con Ma

que se

Las R

Senan

: trado

conneg

= diente

= vixse

de emp

natur

clana

Indicacion de algunos medios que se proponen, y ofrecen abilitan, á beneficio de S. M. aumento del Real Hacienda, utilidad de los Pueblos, y bien estar de sus Vecinos.

1.

Los castigos pecuniarios, corresponden de derecho á S. M. su total producto, que es de consideracion en el Reyno, y lo será la aplicacion, empleandose con relacion á la calidad de gastos que se presenten.

El castigo se impone por haverse con-
trauenido á la Ley, de que resulta de
lleno, el derecho de corresponden á S. M.
el cobro del pecuniario, y es el medio de
aprovecharse este caudal, llevandose
exacta cuenta, y razon.

2.

Las Recaudaciones de todo impuesto
seran exactas, á cargo de un Adminis-
trador general, nombrado en cada
conregimiento, con sueldo correspon-
diente, sin cuya calidad no puede ser-
virse bien una ocupacion, en que ha
de emplearse la maior parte del dia
natural, siendo esta una verdad tan
clara que no necesita de prueba.

Puestos los caudales en sugeto integro, de
acreditada conducta por conregimi-
entos, quedan reunidos para facilitar
del giro de los pagos, y corresponden-
cia, se evitan omisiones, graves daños,
continuos Reuros, falta en caja Recau-
dados, y Retenidos en los Ayuntami-
entos, y otros inconvenientes bien
notorios, á mas que todo en cargo
de confianza, no lo desempeña la
multitud de Individuos, sino su ca-
lidad, y proceden, como se evidencia:
rá practicamente.

3.

Reducidas las cuentas en las oficinas de Hacienda, pocos Individuos dotados con proporción á su trabajo, servirán con facilidad, exactitud, y desinterés sus ocupaciones.

Conste en todos los Despachos el líquido Haven mensual del interesado, y las basas, para que sea expedita su cuenta, y menos gravosa, y así de los demás papeles que abilitan los pagos, que con esto se ocupará el tiempo en trabajo útil.

4.

Los Regimientos en tiempo de Paz destinadas en las Capitales, sacando: se por destacamentos la Gente que ha de cubrir los demás Puestos Subsalternos, facilitará un cabal conocimiento, del nú. de Plazas, altas, y bajas que ocurren, ahorrará empleados de sueldos mayores, en ocupaciones de poca importancia, y trabajo, que tienen suplemento, menos gravoso, mas expedito, y seguro.

Pasen las Revistas de los Regimientos en las Capitales, los oficiales más antiguos de contaduría, del 25. al 30. del mes, y los Sargentos Mayores de las Plazas, las de los destacamentos, y abonándose todo el mes el Haven que conste de Revista, conducirá esta disposición, á la brevedad de los Ajustes, y que con un corto nú. de Comisarios ordenadores, y de Guerra, se haga el servicio de estas dos clases de empleos, que podran reducirse á la segunda, agregando á los contralores, y demás empleados

de cuenta, y Varon, todo lo que les es pro-
pio de sus encargos, ocupandolos con
la instruccion devida, señalando ni-
determinado en todas las clases que
no lo tengan, con proporcion a los
cargos de su obligacion.

5.

En Guantel las carnas de Munición
de la tropa, tendran de quatro pan-
tes, tres de baja, de lo que al presen-
te se paga, sin incluir lo que se abo-
na por los que no estan de servicio,
y en los demas utencilios, se ofre-
ce igualmente un ahorro consi-
derable, y con ventajas, que solo
realisandolas, puede venirse en
conocimiento de su gran utili-
dad en calidades, y precios.

Des del año 1779. está formado un
Proyecto, que sin ninguna antici-
pacion de la Real Hacienda para
el primer gasto, queda verificado
en todas sus partes lo propuesto so-
bre carnas, y los otros efectos. Y ob-
servan mucho de lo que en el dia
se paga, teniendolos en todos los
destinos convenientes, por un medio
totalmente adaptado al intento,
sin mas gasto, que el de su valor
intrínseco, en la mayor parte de
ellos.

El Tabaco consume en su Adminis-
tracion la maior parte del Producto,
se pierden un año con otro, multitud
considerable de familias, en grave pen-
samiento del Rey, y del Estado por su falta.

(a.) Tiene el Real Heraxio que pagan
muchos Gente en los Presidios, que sum-
plidas sus condenas no son utiles en
ningun destino, y vuelven al vicioso
del contrabando, ó otro peor, que los
lleva a un suplicio: y ultimamente
las Rentas Reales, y aun las particu-
lares sean utiles, en quanto los gas-
tos de su Administracion, sean pro-
porcionados a su valor.

(a.) Solo de cathaluña, salen de la ciuda-
de la de Barce^{na} para el Presidio pasados de mil
hombres al año, la maior parte contra-
bandistas, pagando conduccion, subsis-
tencia, vestuario, Hospitalidad, y otros
gastos la Real Hacienda, cuyo importe
en todo el Reyno es considerable, y digno
del Remedio que exige su importancia, ve-
nificando los medios de evitar los delitos,
para que no llegue el momento de casti-
garlos.

Todos estos daños, y otros gravissimos,
se evitarián encaverado el Tabaco:
reduciendo las Aduanas para los
demas generos que devan entra-
da, a solo las Fronteras, y costa de
mar, donde devexa el portique un
exacto Resguardo, de los Individuos
mas acreditados de este Ramo, y de
oficiales, sangentos, cabos, y soldados
de conocida conducta, que aviendo
cumplido bien en el servicio de las
Armas, continuen en este con-
cepto, sin que en lo inte-
rion del Reyno, de tres, a quatro mas
de la frontera, y costa, sea de comiso
genero alguno, ni dinero, porque
bien aseguradas las Entradas, no
puede ser de consideracion ningun
descaminio. Quando se encavero
la Sal el año 1748. parecio a los Pue-
blos gravissima esta disposicion,
y en el dia todos consumen mucha
mas de la que se les reparte. (6.) y

evitado el contrabando con el estab-
-blecimiento propuesto estando bien
servido, aumentará infinito su pro-
-ducto la sal, ahun bajando el precio,
por ser mucha la que se introduce
por la costa de contrabando.

(b.) La villa de Sta coloma de Jannes de
este conreajimiento, consume 700 fanegas
al año de sal, poco mas, o menos, y solo se
le reparten 340. y así de los demás pueblos
à proporción, cuya gran diferencia merece
toda atención, y lo mismo resultará del
Tabaco, encavado equitativamente,
zelándose la buena calidad del género.

7.

Los caudales en lo interior del Rey
= no, des de la distancia expresada
de la frontera, y costa, podrán con-
=ducirse libremente, sin trabas
que notoriamente gravan al
fráfico, y otro de comestibles, y
en sexes, sin ventaja, ni utilidad
alguna del Real Servicio.

La extracción de numerario à Rey:
= no estrangero, es justo prohibirse, y
que se saque Guia en los casos, que
convengan, pero en todo lo demás
que no deva entrada, solo ha de ze-
=larse la calidad, pero, y medida,
para que se cumpla la ley, de dar
à cada uno lo que es suyo.



quisimos,
Tabaco:
and las
n Entria:
sta de
que un
individuos
no, y de
Soldados
aviendo
o de las
con
h inte:
tuo mas
de comiso
n que
das, no
ningun
cavero
los Pue:
mición,
mucha
te (b.) y
oo

8.

Los Buques del Rey, pueden ganar gran parte de su costosa subsistencia, con ventajas de la Real Hacienda, y conocida utilidad del comercio.

Leven a su Bordo, con datos, y Reglas ajustadas, Generos del comercio, y Particulares, cargando en los seguros el aumento que exigen los casos en que se pidan, regulado todo con la exactitud devida.

9.

La contribucion mas sencilla, expedita, y util a la Real Hacienda, y contribuyentes, es la Capitation, comprehensiva a toda clase de Personas

Lo persuaden a todas luces, los Estados de este Partido de Genova, en la formacion de Miqueletes en la ultima Guerra contra la Francia (c.) cuyo exacto instruido fra- vajo, y util detall, deja bien inferirse, de lo que a continuacion se expone, que expise, hacenlos extensivas por la misma mano, a todo el Reyno, mejorando lo que no tuvo lugar de prevenirse en aquellos momentos, tan criticos, y repentinos.

(c.) el gasto de Miqueletes, fue mucho menor que el de somatens, y se pago en este conregerimiento, un 75/100 menor, y

no havia faltado dinero durante la guerra: Tales son los efectos, y ventajas de lo que se hace, con legalidad, instruccion, conocimiento, y un exacto detallado calculo, afinando la contribucion a la fuerza de los Pueblos, cuyo cabal conocimiento es tan necesario para todo, que sin el, nada puede hacerse con exactitud, y ajustado arreglo.

10.

Cataluña hizo un servicio muy recomendable, y tal vez original, costear el gasto de veinte mil Miqueletes, para la defensa del Principado, a que se obligó por el tiempo que durase la guerra, contra la fiancia, que era un plazo indeterminado.

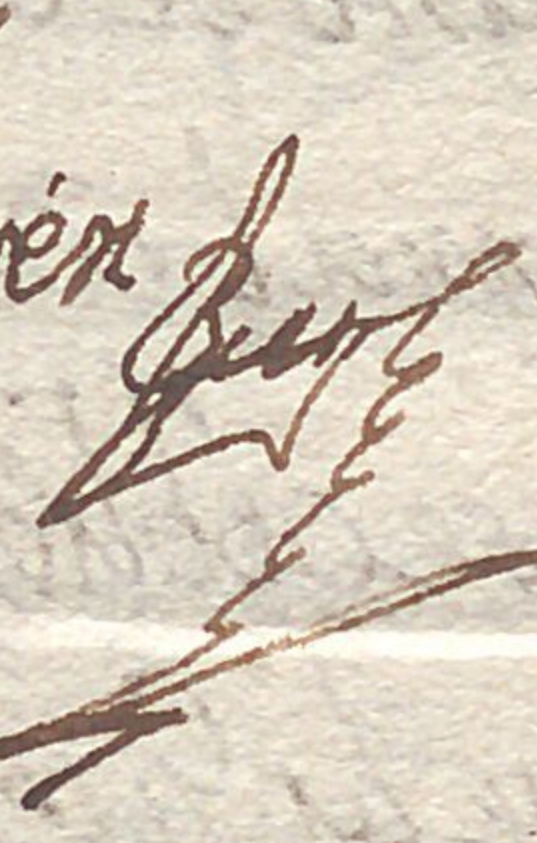
Puede creerse se franquarían gustosamente los vasallos en todo el Reyno, a un donativo voluntario, por una vez, en vista de las urgencias presentes, y el aumento que han tenido los Patrimonios, en estos últimos años, por el mayor valor de los frutos.

Todo lo expresado, y demas que a continuacion se ofresca, con un trabajo completo, conducirá a una disminucion considerable de gasto al Real Erario, a la mas exacta Administracion, y aumento de todas las Rentas Reales, a la felicidad de los Pueblos, y a su mayor poblacion, sin quedar a ninguno de los Empleados, que continúan con sus sueldos, lo que queden sin destino, hasta la reduccion del número a solos, los que exija la calidad del servicio, a que se destinen, que

sean bien dotados, para que cumplan los cargos, sin excusa legitima,
en caso de alguna falta, que no dexa disimularse.

Los reparos que en contrario de lo aqui indicado se opongan por perso-
na que sea imparcial como conviene, en quien no obre la voluntad,
contra lo que el entendimiento le persuada, se dara solucion comple-
ta, que convencerá la pureza de su distribución, y la gran utili-
dad que resultará á la practica, mucho maior de lo que de este con-
tenido puede inferirse, por estar solo indicado el trabajo que se
ofrece.

Genova 25. de Junio de 1798.

Francisco Boen 



ima,

o penso-

ntad,

comple-

utili:

este con:

ie se



